Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 185.25

CLAA_GJN_VRP_185.25

Asunto: Publicación del Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2025.

El 18 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante:

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días que no se considerarán hábiles en la Secretaría de Economía durante el año 2026.

EL Acuerdo dispone los días que no se considerarán hábiles en la Secretaría de Economía durante el año 2026, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realiza o deban tramitarse en la Secretaría de Economía, por lo que en los días mencionados en el mismo Acuerdo no correrán términos.

El Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2026.

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 185.25

CLAA_GJN_VRP_185.25

Mediante el Acuerdo se da a conocer la suspensión de labores en la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el año 2026, en los días que el mismo Acuerdo indica, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en esta dependencia; por lo que en esos días no correrán términos.

El Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días que no se considerarán hábiles en la Secretaría de Economía durante el año 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos con que cuentan en los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía;

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 147 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de febrero de 2024, se considerarán días inhábiles, entre otros, los días de descanso obligatorio los que determinan las leyes aplicables y los previstos por la autoridad competente mediante publicación en el DOF, así como los días en que suspenden labores las Instituciones se deberán publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público;

Que los artículos 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y 74 de la Ley Federal del Trabajo, establecen que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, y

Que con el propósito de brindar certeza y seguridad jurídica a los particulares respecto de los trámites que se lleven a cabo ante la Secretaría de Economía y las actuaciones de los servidores públicos adscritos a la misma, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE NO SE CONSIDERARÁN HÁBILES EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DURANTE EL AÑO 2026

PRIMERO. De conformidad con las disposiciones legales respectivas, no se considerarán días hábiles en la Secretaría de Economía durante el año 2026, los días que a continuación se indican, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realiza o deban tramitarse en la Secretaría de Economía, por lo que en estos días no correrán términos:

I. El 1º de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (2 de febrero);

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (16 de marzo);

IV. El 2 y 3 de abril (jueves y viernes santo);

V. El 1º y 5 de mayo;

VI. El 16 de septiembre;

VII. El 2 de noviembre;

VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (16 de noviembre), y

IX. El 25 de diciembre.

SEGUNDO. Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2026, se darán a conocer, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2026-2027.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los cinco días de diciembre de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores durante el año 2026 y principios de 2027 en el Centro Nacional de Metrología.

Al margen un logotipo, que dice: Centro Nacional de Metrología.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DURANTE EL AÑO 2026 Y PRINCIPIOS DE 2027 EN EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.

EMMA CECILIA NEGRETE GUERRA Directora General de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Metrología, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 123 Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 11, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, 32 fracción IX del Acuerdo mediante el cual se reforman los Artículos 32 fracción IX, 52 primer párrafo y 57 primer párrafo y se derogan tanto los incisos 1.2 y 7.3 del Artículo 13, como los Artículos 35 y 55 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología y Artículo 147 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal .

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos administrativos tales como los Acuerdos; aunado a las indicaciones normativas que regulan las relaciones laborales de las personas servidoras públicas con el Centro Nacional de Metrología y con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica para que el Centro Nacional de Metrología (CENAM) suspenda los servicios, productos y trámites a su cargo y la atención al público en general; así como, la suspensión de labores por disposición oficial, el Centro Nacional de Metrología a través del Director General solicitó al H. Consejo Directivo, en términos del artículo 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la autorización del acuerdo para llevar a cabo la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los días inhábiles oficiales y la suspensión de labores y servicios durante el año de 2026 y principios de 2027, en términos de lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- Para el Centro Nacional de Metrología se considera la suspensión de servicios para la atención al público en general los sábados y domingos del año 2026; así como lo señala la Entidad en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2.- Para el Centro Nacional de Metrología se consideran días inhábiles para la atención de servicios al público en general, los siguientes:

Enero 1	Celebración de Año Nuevo.
Febrero 2	Primer lunes del mes, en conmemoración de la Promulgación de la Constitución Mexicana.
Marzo 16	Tercer lunes del mes, en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez.
Abril 2 y 3	Jueves y viernes Santo
Mayo 1	Con motivo del Día del Trabajo
Mayo 5	Con motivo de la Conmemoración de la Batalla de Puebla.
Septiembre 16	En conmemoración del Día de la Independencia.
Noviembre 2	Celebración del Día de Muertos, para preservar costumbres y tradiciones nacionales
Noviembre 16	Tercer lunes del mes, en conmemoración del Día de la Revolución Mexicana.
Diciembre 25	Celebración de Navidad.

ARTÍCULO 3.- Para el Centro Nacional de Metrología se considera la suspensión de labores para la atención de servicios al público en general, los siguientes:

Abril 29	Aniversario del CENAM.
Diciembre 24	Noche Buena, medio día por usos y costumbres
Diciembre 31	Fin de año, medio día por usos y costumbres.
Del 21 de diciembre de 2026 al 01 de enero de 2027.	Tomando como base las vacaciones generales que establezca la Secretaría de Educación Pública

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Resolutivo del acuerdo 64/134ª/2025 fue aprobado en la 134ª/2025 Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología, celebrado el 27 de noviembre de 2025.

Municipio El Marqués Querétaro a 09 de diciembre de 2025.- Directora General de Administración y Finanzas, Mtra. **Emma Cecilia Negrete Guerra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 8, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 147, fracciones II y IV del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024, se considerarán días inhábiles entre otros, aquéllos de descanso obligatorio que determinan las leyes aplicables y los previstos por la autoridad competente mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como los días en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia respectiva, que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público;

Que respecto de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, se consideran inhábiles, los días que anualmente determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la publicación del Acuerdo correspondiente, en el Diario Oficial de la Federación;

Que en la atención de expedición de pasaportes resulta necesario dar a conocer al público en general la suspensión del servicio que prestan las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, derivado del mantenimiento que realiza la Dirección General de Tecnologías de la Información y Digitalización de esta dependencia al Sistema de Expedición de Pasaportes, en el cual se contemplan cuatro fines de semana del año 2026;

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de no afectar la prestación de servicios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales respectivas, se suspenderán las labores en la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el año 2026, los días que a continuación se indican, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en esta dependencia; por lo que en estos días no correrán términos:

El 1o. de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (02 de febrero)

El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (16 de marzo)

El 02 y 03 de abril

El 1o. de mayo

El 5 de mayo

El 16 de septiembre

El 2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (16 de noviembre)

El 25 de diciembre

Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga otra disposición aplicable en materia de suspensión de labores para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En las fechas citadas, el Centro de Enlace Diplomático atenderá cualquier consulta de carácter urgente en los siguientes números telefónicos: 5536866041, 5536866046 y 5536866047.

SEGUNDO.- En la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de la Unidad de Transparencia se estará conforme al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sin perjuicio de lo que disponga otra disposición aplicable en la materia.

TERCERO.- Con motivo del mantenimiento preventivo que realizará la Dirección General de Tecnologías de la Información y Digitalización de esta dependencia al Sistema de Expedición de Pasaportes, se dan a conocer las fechas que durante el 2026 se suspenderá el servicio en las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores que a continuación se señalan:

07 de junio

19 y 20 de septiembre

13 de diciembre

El referido mantenimiento se llevará a cabo en las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Ciudad Juárez, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Aeropuerto Internacional de Tijuana, Yucatán, Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México Terminal 1, Zona Poniente Álvaro Obregón-Cuajimalpa, Coyoacán, Miguel Hidalgo, Naucalpan, Zona Oriente, Zona Norte y Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México Terminal 2.

No obstante lo anterior, durante la implementación de mantenimientos preventivos las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentran en condiciones de brindar el servicio de emisión de pasaportes, por lo que se podrán emitir pasaportes en días inhábiles en casos de emergencias debidamente acreditadas, en los horarios de operación habitual de cada una de las Oficinas referidas anteriormente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.